



Resolución de Dirección General

Lima, 04 de diciembre de 2017

VISTOS:

El Expediente CUT N° 41437 - 2017, que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-8, de fecha 05 de setiembre de 2017, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI con domicilio legal en la Av. Santa Catalina N° 306, distrito de Curahuasi, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, sobre la aprobación del Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 006-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 05 de setiembre de 2017, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego de los sectores Anispata y Monterrico Alta, del distrito de Curahuasi – Abancay – Apurímac», ubicado en el distrito de Curahuasi, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, elaborado por la ingeniera agrónoma, Marina Castañeda Llamaza;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 006-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, concluye que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego de los sectores Anispata y Monterrico Alta, del distrito de Curahuasi – Abancay – Apurímac», acorde a lo prescrito en los numerales 39.1 y 39.6 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y en virtud de ello se recomienda aprobar el citado Instrumento de Gestión;

Que, asimismo es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, evaluó el Expediente CUT N° 41437-2017, acorde a lo contemplado en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG; en tal sentido, cabe precisar que las obligaciones descritas en el numeral 2.7 del Informe N° 006-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, deben ser cumplidas de manera obligatoria por el titular del Proyecto; vale decir, por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI;



